



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA
/

UMANRESA
UNIVERSITAT DE VIC
UNIVERSITAT CENTRAL
DE CATALUNYA



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAT DE CIÈNCIES DE LA SALUT DE MANRESA, DE LA UNIVERSITAT DE VIC-UNIVERSITAT CENTRAL DE CATALUNYA EN EL HOSPITAL COMARCAL DE INCA

Inca, a 11 de julio de 2023

PARTES

De una parte, D^a. Soledad Gallardo Bonet, directora gerente del Hospital Comarcal de Inca – Sector Sanitario de Tramuntana (por delegación del Director General del Servei de Salut de les Illes Balears. Resolución de 1 de febrero de 2021, BOIB de 6 de febrero), con domicilio social en Crta. Vella de Llubí, s/n 07300 Inca y NIF Q-0719003-F.

De otra parte, D. Mireia Torralba Roselló, decana de la Facultat de Ciències de la Salut de Manresa, de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya (UVic-UCC), facultad de la cual es titular la Fundació Universitària del Bages, entidad domiciliada en la Avenida Universitaria, 4-6 de Manresa, e inscrita en el Registro de Fundacions de la Generalitat de Catalunya con el número 286 e identificada con el CIF número G59330795. La Decana actúa por delegación del Rector de la UVic-UCC (Resolución 12/2021, de 22 de junio de 2021), y el director general de la Fundació Universitària del Bages.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren para formalizar el presente convenio.

CLÁUSULAS

Primero. El objeto del convenio es colaborar cada una de las partes en la realización del proyecto de prácticas de los estudiantes participantes, facilitando así el acceso de éstos al conocimiento de la organización, las técnicas y metodologías del Hospital



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA
/

UMANRESA
UNIVERSITAT DE VIC
UNIVERSITAT CENTRAL
DE CATALUNYA



Comarcal de Inca, con la finalidad de que los participantes puedan completar su formación y, con más información, definir sus intereses laborales.

Segundo. la Facultat de Ciències de la Salut de Manresa, de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya (la Facultat, de ahora en adelante) y el Hospital Comarcal de Inca se comprometen a cumplir los acuerdos respectivos descritos y recogidos en el siguiente acuerdo y el estudiando los que se incluyen en su anexo.

Tercero. La finalidad del proyecto es regular la colaboración entre la Facultad y el centro para que los y las estudiantes de la Facultad puedan realizar prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, en el Hospital Comarcal de Inca.

Cuarto. La participación del estudiando consiste en que los estudiantes, durante la estancia en el Hospital Comarcal de Inca, lleven a cabo las tareas descritas en el proyecto formativo descrito en el anexo correspondiente, con el fin de completar el aprendizaje adquirido en la formación académica y obtener experiencia laboral.

Quinto. El estudiante se compromete a aprovechar la realización de las prácticas que el hospital le ofrece, respetando el funcionamiento del proyecto; a respetar la organización interna de la entidad y a cumplir el horario establecido.

Sexto. La participación del hospital consiste en fijar y cumplir las condiciones establecidas en el anexo, participar activamente como profesionales, resolver las dudas sobre las cuestiones que planteen los estudiantes, enseñar y explicar con claridad la organización interna de la organización y facilitar la observación en los procesos y servicios del hospital.

Séptimo. El hecho de que la Facultad y el Hospital Comarcal de Inca suscriban este acuerdo no supone la adquisición de otros compromisos añadidos a los que en el presente documento de estipulan. La relación del estudiante de la Facultad y el Hospital Comarcal de Inca no tiene carácter laboral.

Octavo. La firma del presente convenio no implica la asunción de ninguna obligación económica para las partes.

Noveno. La Facultad se compromete a tramitar la contratación del seguro de responsabilidad civil del estudiante, un seguro de accidentes y a asumir el coste total.

Décimo. Este programa entrará en vigor el día de su firma y su duración será de un año, prorrogable expresamente por periodos iguales hasta un máximo de cuatro



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA
/

UMANRESA
UNIVERSITAT DE VIC
UNIVERSITAT CENTRAL
DE CATALUNYA



anualidades.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Decimoprimer. Seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.

1. Normativa reguladora:

Las partes se comprometen a respetar y a aplicar la normativa en vigor en relación a la protección de datos de carácter personal, especialmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2. Instrucciones para acceder a los datos de carácter personal y tratarlos:

A los efectos del acceso, tanto el alumno como la Facultad quedan obligados con carácter general por el deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal.

Con carácter específico, en el ejercicio de todas las actividades que forman parte de este convenio, el alumno y la Facultad están o pueden estar sujetas a las disposiciones siguientes que se detallarán – de conformidad con la LO 3/2018 y el RGPD- los requisitos y condiciones que deben cumplir los sistemas y las personas que participen en el tratamiento de datos:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento o los que se deriven de éste, solo para la finalidad objeto de este Convenio. En ningún caso se podrán utilizar estos datos para finalidades propias.
- Obtener, en caso de ser necesario, el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad indicada y siguiendo con el modelo de consentimiento establecido por el Servei de Salut de les Illes Balears.



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA



UMANRESA

UNIVERSITAT DE VIC
UNIVERSITAT CENTRAL
DE CATALUNYA



FUNDACIÓ
UNIVERSITÀRIA
DEL BAGES

- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Servei de Salut. En el supuesto que el alumno o la Facultad considere que alguna de las instrucciones o cualquier otra disposición en materia de protección de datos infringe lo que dispone la normativa de protección de datos informará inmediatamente al responsable del tratamiento.
- Cumplir con los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas de información del Servei de Salut, según corresponda para la realización del Convenio y en especial a lo establecido por el Código de Buenas Prácticas del Servei de Salut en el uso de los sistemas de información y en el tratamiento de los datos de carácter personal y el Decreto 2/2018, por el cual se aprueba la política de seguridad de la información del Servei de Salut de les Illes Balears.
- No comunicar a terceras personas los datos en ningún caso.
- Cumplir con el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que se les debe informar convenientemente. Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de carácter personal de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Poner a disposición del Servei de Salut de les Illes Balears toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de auditorías o las inspecciones que realicen el Servei de Salut de les Illes Balears o cualquier otro auditor autorizado por éste.
- El alumno o la Facultad notificará al Servei de Salut, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de seguridad de los datos de carácter personal que por sus funciones tenga



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA



UMANRESA

UNIVERSITAT DE VIC
UNIVERSITAT CENTRAL
DE CATALUNYA



FUNDACIÓ
UNIVERSITÀRIA
DEL BAGES

conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que esta violación de la seguridad de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella, se facilitará (i) la descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales y, además, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados; (ii) el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro contacto del que se pueda obtener más información; (iii) la descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Adicionalmente, el alumno o la Facultad describirá las medidas adoptadas o propuestas por el Servei de Salut para poner remedio a la violación de seguridad de los datos de carácter personal, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de auditorías o las inspecciones que realicen el Servei de Salut o cualquier otro autorizado por él.

Con carácter específico, en todas las previsiones de las actividades que forman parte del ejercicio de sus funciones, el Servei de Salut está sujeto a las disposiciones siguientes que concretan –de conformidad con la LO 3/2018 y el RGPD– los requisitos y las condiciones que deben cumplir los sistemas y las personas que participan en el tratamiento de datos:



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA



UMANRESA
UNIVERSITAT DE VIC
UNIVERSITAT CENTRAL
DE CATALUNYA



- Conceder al alumno y a la Facultad el acceso a la información necesaria para ejecutar el presente Convenio.
- Poner a disposición del alumno y de la Facultad los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas de la información, según corresponda, para la realización del objeto del encargo.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de las inspecciones y/ auditorías.
- Realizar las consultas a la Autoridad de Control pertinente en relación al tratamiento objeto de la presente cláusula, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo que dispone el RGPD.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la LO 3/2018 y el RGPD por parte del alumno y del centro docente.
- Revocar, a la finalización del presente Convenio, las credenciales y permisos concedidos al alumno o a otro personal designado por la Facultad.

Decimosegundo. La entidad se compromete a cumplir las normas vigentes en todo lo que haga referencia a la prevención de riesgos laborales y, en caso necesario, a facilitar al estudiante idénticos medios de protección de los que disponen el resto de los trabajadores.

Decimotercero. En caso de conflicto durante las prácticas, la Facultad hará de intermediario con el objetivo de solucionar las incidencias que puedan surgir, escuchando a ambas partes, para poder valorar la situación y tomar las medidas pertinentes con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de las prácticas.

Decimocuarto. El personal de la Facultad previa concertación de cita y siempre con la conformidad del Hospital Comarcal de Inca, podrá visitar el lugar de prácticas durante el periodo de vigencia, con el objetivo de evaluar la participación y el interés del estudiante y del tutor de prácticas, así como también el correcto funcionamiento de éstas.



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA



UMANRESA

UNIVERSITAT DE VIC
UNIVERSITAT CENTRAL
DE CATALUNYA



FUNDACIÓ
UNIVERSITÀRIA
DEL BAGES

Decimoquinto. El personal de la Facultad con la conformidad expresa del Hospital Comarcal de Inca, podrá fotografiar a los estudiantes en el lugar de prácticas durante la vigencia del Convenio, sin otro interés que dar visibilidad al proyecto. Así mismo, el Hospital Comarcal de Inca, con la conformidad del estudiante, podrá realizar fotografías con el objetivo de dar a conocer su participación en este proyecto.

Decimoséptimo. Una vez finalizadas las prácticas, el estudiante recibirá un certificado acreditativo de la actividad realizada.

Y, como prueba de conformidad de todo lo que se ha expuesto anteriormente, se suscribe, en fecha 11 de julio de 2023 el presente Convenio.

Por el Hospital Comarcal de Inca

Por la Facultad

Soledad Gallardo Bonet

Mireia Torralba Roselló

(Por delegación del director general del Servei de Salut, Resolución de 1 de febrero de 2021, BOIB nº 16, de 6 de febrero)

(Por delegación del Rector de la UVic-UCC (Resolución 12/2021, de 22 de junio de 2021), y el director general de la Fundació Universitària del Bages)